

CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-5921.

11001-3-25-2659 05 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2568 del 01 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C. Arg. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 19 A 78 80 / KR 19 A 78 20 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ, JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 v el Decreto Distrital 056 de 2023 v.

CONSIDERANDO

- 1. Que el 01 de agosto de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C. Arg. Ruth Cubillos Salamanca, expidió el acto administrativo 11001-1-22-2568, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Cerramiento, para los predios localizados en KR 19 A 78 80 / KR 19 A 78 20 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero, el cual cobró fuerza ejecutoria el 02 de noviembre de 2022.
- 2. Que el 09 de septiembre de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-1-24-1425, la Curadora Urbana 1, Arq Ana Maria Cadena Tobon concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2568, extendiendo su vigencia hasta el 02 de noviembre de 2025.
- 3. Que como constructor responsable figura el Ingeniero JULIO ANDRES PANTOJA CASANOVA, identificado con C.C. 79.795.527 y portador de la Matrícula Profesional 25202-103140.
- 4. Que el señor GUILLERMO ANTONIO TABORDA CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 94.062.565, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S. con Nit. 830.054.090-6, fideicomitente del fideicomiso denominado HEROES 79 ST, constituido sobre los predios objeto de estudio, titular del Acto Administrativo en mención, solicito ante este despacho el día 20 de octubre de 2025, mediante radicación CU3-25-5921, segunda prórroga al término de vigencia del acto en mención.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT- 51 630 853-4

REFERENCIA: CU3-25-5921.

11001-3-25-2659 DE 05 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2568 del 01 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 19 A 78 80 / KR 19 A 78 20 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero

5. Que el parágrafo 7, artículo 1, del Decreto Nacional 0074 de 2025, establece:

"Artículo 1. Adiciónese un parágrafo 7 transitorio al 2.2.6.1.2.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015

Parágrafo 7 transitorio. Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.".

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro del término previsto.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTANO.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder a la sociedad CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S, con Nit. 830.054.090-6, fideicomitente del fideicomiso denominado HEROES 79 ST, constituido sobre los predios objeto de estudio, segunda prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2568 del 01 de agosto de 2022, para los predios localizados en KR 19 A 78 80 / KR 19 A 78 20 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 02 de noviembre de 2022.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3 25 5921.

11001 - 3 - 25 - 2659

DE 0.5 NOV 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-2568 del 01 de agosto de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para los predios localizados en KR 19 A 78 80 / KR 19 A 78 20 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Chapinero

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta el 02 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción aprobada mediante el acto 11001-1-22-2568 del 01 de agosto de 2022, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARO. JUANA SANZ MONTANO. Curadora Urbana 3 de Burgaiá B.C

Proyectó: JPAN Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

3 NOV 2025



CURADORA URBANA 3

ARQ, JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4



